

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FIEVES

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franco, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 20 de Enero actual para abrir concurso, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a las 15 plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanas de La Unión, y siendo preferidas entre otras las que reúnan, además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares muertos en campaña, ó de resultas de heridas ó lesiones recibidas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la «Gaceta» esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los arts. 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 23 de Enero de 1923.—El Director general, M. Hoyuela.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio.

Artículo 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de calorco.

Artículo 10. La provisión de las

vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la «Gaceta de Madrid», y el plazo para presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Artículo 11. Para la provisión de vacantes se seguirá invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.º En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.º En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.º En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de pesetas diarias.

4.º En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Montepío ó de otras procedencias.

5.º En huérfanas de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de 150 pesetas diarias, si tiene tres ó más hijos.

6.º En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarias.

7.º En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de 150 pesetas diarias.

Artículo 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero la admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana menor de edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

Artículo 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo de honor, ó de resultas de heridas ó lesiones recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención

de la Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión ó en el caso contrario cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

Cuando en un curso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que teniendo la edad marcada en el art. 9.º no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarias.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Cartagena, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. de 23 de 23 Enero.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifican su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos

do antes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.—E: Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 208.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.722 para la mina «San Antonio», del término de Lorca, incoado en 17 de Febrero de 1922, por D. Manuel Gea Rodríguez, vecino de Vélez Rubio, se dictó con fecha 19 de Junio del citado año, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 20 pertenencias la mina de mineral de hierro denominada «San Antonio», objeto de este expediente número 19.722; Vengo en aprobar aquella operación y en disponer, que se desglose la carta de pago, para su unión a la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Diego Templado Martínez, de fecha 14 del corriente, y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—E: Gobernador, *Algará*»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al referido D. Manuel Gea Rodríguez, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento.

Murcia 15 de Enero de 1923.—E: Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 186.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.742.

El Ingeniero Jefe, de este Distrito

Hace saber: Que por D. José Cabello y Guillén de Toledo, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Jesuucristo Aparecido*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y paraje denominado Hoya Alazar, diputación (ó partido) de la rogativa, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Santo Cristo del Amparo» número 15.754, ó sea un mojón situado en la margen izquierda y cerca del fondo del Barranco de los Cuatro Pinos; desde este mojón se medirán en dirección del Norte mag-

nético 250 metros hasta la 1.ª estación; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 600; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 200.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 18 al 23 de la carretera de segundo orden de Murcia a Granada, de los que es contratista, D. Ginés Valera, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Librilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho pueblo, á fin que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1920.

Murcia 22 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 109.

Requisitoria.

Castellón Muñoz Fernández, hijo de Francisco Castellón y de Manuela Muñoz, natural de Santomera (Murcia), de estado soltero, profesión se desconoce, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santomera (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Félix Rodrigo Echeaide, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 9 de Enero de 1923.—El Capitan Juez instructor, Félix Rodrigo.

Número 125.

REQUISITORIA

Méndez Guillén Pedro, hijo de Ginés y de María Huertas, natural de Lorca (Murcia) de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un 1'680 metros, de señas personales y particulares desconocidas, avacendado últimamente en su pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por la falta de deserción con motivo de faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de España núm. 46 Don Ganebrardo Valadrón Valls, residente en el Cuartel de la Alameda de esta Plaza; bajo apercibimiento

que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lorca 11 de Enero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Ganebrardo Valadrón.

Número 105.

REQUISITORIA

Cutillas Sánchez Antonio, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Fortuna (Murcia), núm. 85 del sorteo para el recambio de 1920 por el cupo de dicha localidad, nacido el 2 de Abril de 1899, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilana núm. 33 D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 8 de Enero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 126.

Don Benito Cheseguine Buitrago, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de San Javier y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Gonzalo López Cambroner, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Salamanca, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción á formular sus descargos por no haberse presentado á recoger la cartilla naval el día 20 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.

San Pedro del Pinatar 10 de Enero de 1923.—Benito Cheseguine.

Quinta sección

Número 202.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas expresadas en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se detallan al final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos

el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 2.ª

La Unión y Fuente-Alamo.

Zona 3.ª

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.ª

Lorca y Aguila.

Zona 5.ª

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 8.ª

Murcia diputaciones.

Zona 9.ª

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

Murcia diputaciones, Beniel y Alcantarilla.

Zona 11.ª

Yecla y Jumilla.

Zona 12.ª

Totana, Alledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Número 211.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Juan Muñoz López, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mandó y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia

á 24 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Cabañero.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Churra.

- Cayetano Ortega, 1'67 pesetas.
- José Pinaranda González, 1'67.
- José Pereñíguez, 2.
- José Sabater, 1'67.
- José López Tomás, 1'50.
- Juan Mas Soto, su viuda, 1'63.
- José Valverde Calderán, 2'33.

Monteagudo.

- Carmen Alcaraz Romero, 3'56 pesetas.
- Juan Bernabé Laorden, 2'50.
- Ramón Cuervo Martínez, 1'54.
- Francisco Lax Vidal, 4'17.
- Juan Serna Moreno, 1'50.
- Antonio Avilés, 1'78.
- José Antonio Arcas, 1'67.
- Cayetano Lax Vidal, 2.
- Antonio Martínez García, 2'17.
- Remedios Pastor Soto, 1'67.
- Antonio Valverde Martínez, 2'50.

Santomera.

- Manuel Andúgar, 1'50 pesetas.
- Juan Campillo, 1'67.
- Andrés Oimos Gil, 1'67.
- Viuda de Juan Sánchez, 2'34.
- Herederos de Joaquín Martínez, 3'11.
- Mariano Ortega González, 1'67.
- José Moratón Pérez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su

exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 17 de Mayo de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Lobosillo

- Antonio Sánchez Roca, 2'04 pesetas.
- Antonio Armero Saura, 3'26.
- Diego Costa Conesa, 12'23.
- Diego Espinosa, 2'79.
- Joaquín Ros Herrero, 2'16.
- Francisco Sánchez López, 7'80.
- Agustín Bermúdez, 2'04.
- Andrés Ruiz, 5'19.
- Alfonso Conesa Sánchez, 1'78.
- Antonio Vera, 1'75.
- Francisco Martínez, 5'82.
- Francisco Madrona, 4'78.
- Francisco García Blaya, 13'15.
- Fulgencio González, 2'33.
- Alfonso Conesa, 3'21.
- Alfonso Nieto, 2'10.
- Antonio Mendoza, 2'04.
- Antonio Cegarra Egea, 1'67.
- Francisco Rivera, 2'01.
- Ginés Ros Bafios, 2'04.
- Isidoro Cones Blaya, 2'91.
- Antonio Martínez, 2'33.
- Antonio Nieto Conesa, 2'33.
- Juan Contreras, 11'78.
- José García Martínez, 4'78.
- Juan Blaya, 8'45.
- Juan Sánchez Soto, 6'06.
- Juan Blaya Conesa, 1'52.
- José Antonio Vera, 8'51.

- Juan Antonio Urrea, 4'66.
- José y Enrique Sánchez, 4'49.
- Leandro Martínez García, 6'17.
- Lucas Nicolás García, 2'33.
- Lorenzo Martínez, 1'75.
- Manuel Jiménez, 3'50.
- Miguel Conesa Hernández, 1'75.
- Mateo Meroño, 15'72.
- Pedro Pérez Martínez, 2'22.
- Pedro Pérez Blaya, 1'75.
- Pedro Pérez Conesa, 4'90.
- Andrés Vera, 2'45.
- Andrés Blaya Conesa, 2'33.
- Antonio Sánchez, 2'91.
- Antonio Conesa, 2'91.
- Antonio Blaya Martínez, 1'89.
- Anacleto Conesa Conesa, 2'68.
- Domingo García, 2'10.
- Esteban Conesa, 2'57.
- Francisco Cava, 2'10.
- Francisco Madrid, 1'75.
- Francisco Hernández, 2'33.
- Ginés Gómez Nicolás, 2'68.
- Isabel Conesa, 2'33.
- Josefa Nicolás, 1'98.
- Juan Antonio Urrea, 2'33.
- Juan Conesa Caba, 1'63.
- Josefa Roca Conesa, 2'10.
- Juan Hernández, 2'91.
- Lucas Hernández, 2'10.
- Matías Manzanares, 2'80.
- Miguel Ríos, 2'80.
- María López, 2'91.
- Manuel Antonio Conesa, 1'63.
- Manuel Poveda Alarcón, 2'80.
- Manuel de la Cruz, 2'81.
- Pedro Conesa Rodríguez, 1'87.
- Pascual Pérez Nieto, 2'91.
- Rosalía Gutiérrez, 2'91.
- Viuda de Antonio Conesa, 2'75.

Los Martínez.

- Antonio López García, 5'88 pesetas.
- Antonio Martín, 3'50.
- Antonio Vera Martín, 3'85.
- Antonio Baños García, 2'91.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 216.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de la ciudad de Totana.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las ochos, excepto el sorteo, que lo será á las siestas, para que puedan aducir cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que

este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el porjuicio á que haya lugar.

Totana 20 de Enero de 1923.—
El Alcalde, Mariano Cánovas.

Mozos que se citan.

- Alfonso Martínez Mateos, de Juan é Isabel.
- Antonio Cuesta Fernández, de Miguel y María.
- Bernardo Martínez Alcaraz, de Pedro y Florentina.
- Bartolomé Nicolás Martínez, de Francisco y Melchora.
- Baldomero Martínez García, de Juan y María.
- Cosme Ayala Sánchez, de Juan y Ana.
- Carlos Martínez Robles, de Juan y Juana.
- Domingo Montes Mulero, de José y Carmen.
- Deogracias Gómez Rosa, de Manuel y Ana.
- Diego Pérez Carrasco, de Joaquín y Josefa.
- Euterio González Giménez, de Melchor y María.
- Eugenio Olivares Martínez, de Alfonso y Juana.
- Enrique Martínez López, de Eduardo y Bernardina.
- Fulgencio Vicente Rodríguez, de Juan é Isabel.
- Fernando Costa Pérez, de Andrés y María.
- Gumersindo Martínez Cayuela, de Tomás y Encarnación.
- José Andreo Valero, de Alfonso y Antonia.
- José Cebrían Martínez, de José y María.
- José María Crespo Tudela, de Juan y Josefa.
- José Cayuela García, de Bernabé y Faust.
- José Fenor Andreo, de Francisco y Concepción.
- José Fernández Martínez, de Salustiano y Ramona.
- José María Maurandi Gómez, de Francisco y Juana.
- José María Pascual Cánovas, de Bartolomé y Juana.
- José Ruiz Pérez, de José y Eusebia.
- José María Sánchez Cánovas, de Enrique y Josefa.
- Juan Benítez Ruiz, de José y Juana.
- Juan Crespo López, de José é Isabel.
- Juan Fernández Rochesa, de Bartolomé y Rita.
- Juan Antonio Ruiz Morata, de Manuel y Encarnación.
- Juan García Andreo, de Cristóbal y Francisco.
- Juan Vargas Fernández, de Antonio y Aurora.
- Julian Montes Méndez, de Tomás y Encarnación.
- Manuel Márquez Bermejo, de Francisco é Isabel.
- Miguel García Cayuela, de Joaquín y María.
- Nicolás Cánovas Gómez, de Juan y Sebastiana.
- Pedro Arias Andreo, de Ginés y María.
- Pedro Rodríguez García, de Alfonso y Eulalia.
- Ruperto López, de Ginés.
- Salvador Martínez Martínez, de Pedro y Francisca.
- Salvador Martínez Sánchez, de Salvador y Francisca.
- Valentín Martínez Crespo, de Juan é Isabel.
- Vicente Labán Tereso, de Pablo é Isidra.
- Juan Marín López, de Esteban y María.
- José Antonio Sánchez Martínez, de Andrés y María.

Juan Martínez González, de Cris-
tóbal y Francisca.
Juan López Pérez, de Juan y En-
carnación.

Número 97.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGULAS

Extracto de los acuerdos adoptados
por este Excmo. Ayuntamiento,
durante el pasado mes de Diciem-
bre.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Faustino Arcas.
Se aprueba el extracto de acuer-
dos del mes anterior.

Se acuerda la distribución de fon-
dos para las atenciones de Diciem-
bre.

Se aprueba una cuenta por un
servicio de carruaje al Cementerio
y otra por capazos.

Se acuerda exponer al público
por cinco días el expediente de fa-
llidos por cédulas personales co-
rrespondiente al año de 1921.

Se concede a la Compañía del
Puerto la autorización que tenía so-
licitada para construir retretes de
servicio público en los terrenos ga-
nados al mar.

Se concede autorización a Doña
Juana Belzunce García para cons-
truir un pozo en la vía pública pa-
ra recogida de aguas de su casa
plaza de la Constitución número
cuatro.

Se acuerda proceder a las obras
de arreglo de las calles de Sagasta,
López Gisbert, Floridablanca, Ca-
nalejas y Robles; y que las cuentas
semanales de esta clase de obras se
presentarán semanalmente al exa-
men y aprobación del Ayunta-
miento.

Se acuerda pase a la gestión de la
Comisión de policía urbana las ba-
ses y condiciones para llevar el
alumbrado público hasta el puerto
del Hornillo a virtud de la proposi-
ción de D. Manuel Larrea y D. Ro-
berto Graham, expuesta por la Pre-
sidencia.

Se acuerda que por la Comisión
de policía urbana se atenderá el
proyecto de establecer depósitos
para la recogida de aguas del uso
doméstico.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Faustino Arcas.
Se aprueba una cuenta de gastos
de una autopsia.

Se declaran partidas fallidas las
comprendidas en la relación de
contribuyentes que aparece del
expediente tramitado por la Agen-
cia ejecutiva subalterna de contri-
buciones correspondiente al año de
mil novecientos veintiuno.

Se declara soldado con excepción
del servicio en filas del mozo Mi-
guel Muñoz núm. 31 del reemplazo
de 1921, por la alegación de hijo de
madre célibe.

Se acuerdan la anchura y mate-
riales para la construcción de ace-
ras en las calles de Sagasta, López
Gisbert, Floridablanca, Canalejas y
Robles, y que se requiera a los pro-
pietarios para construir de su cuen-
ta la parte que corresponda a sus
respectivas casas.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Faustino Arcas.
Se aprueba la cuenta de recauda-
ción del Cementerio en el mes de
Noviembre.

Se aprueba la cuenta de gastos
de viaje del Inspector de la guardia
y un Agente al Juzgado de Lorca a
prestar declaración.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Faustino Arcas.
Se aprueban diferentes cuentas
de gastos.

Se concede autorización a Doña
María Pérez Martínez para trasla-
do de restos mortales en el Cemen-
terio Católico.

Se aprueba el presupuesto de
gastos para la construcción de ace-
ras en la calle de Aranda.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Faustino Arcas.
Se aprueba una cuenta por ado-
quines para la calle de Florida-
blanca.

Se concede autorización a Don
Juan Fernández Resalt para trasla-
do de restos mortales en el Cemen-
terio Católico.

Se encarga a la Comisión de Con-
tribuciones é impuestos, los traba-
jos de confección de las listas de
electores de Compromisarios para
las elecciones de Senadores que
han de regir en el año 1923 y que
han de formarse y publicarse el
día 1.º de Enero próximo.

Agulas 7 de Enero de 1923.—El
Alcalde, Faustino Arcas.—El Secre-
tario, I. Giménez Cano.

Número 215.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Cumpliendo lo resuelto por el Ex-
celentísimo Ayuntamiento, se reci-
birán proposiciones, por el término
de veinte días, contados desde el
siguiente al en que aparezca inserto
este edicto en el *Boletín Oficial* de
la provincia, para la terminación
de las obras de la Plaza de Abastos
de la calle de Saavedra Fajardo,
reservándose el Ayuntamiento la
facultad de admitir la proposición
que estime más conveniente, ó en
desecharlas todas, sin cuando al-
guna aceptase las condiciones que
se consignaron en el anterior con-
trato.

Para poder ser consultado, queda
el expediente de manifiesto en
el Negociado de Propios de la Se-
cretaría de la Corporación.

Murcia 24 de Enero de 1923.—
Manuel Meza.

Número 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Edicto

Don José Pujante Hernández, Al-
calde Presidente de este Ayunta-
miento.

Hago saber: Que habiéndose for-
mado por esta Alcaldía el padrón
de edificios y solares de este térmi-
no municipal para el próximo año
de 1923-24, queda expuesto al pú-
blico en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por el término de ocho
días, con objeto de que los contri-
buyentes puedan examinarlo y adu-
cir cuantas reclamaciones crea
pertinentes.

Lo que se anuncia al público pa-
ra general conocimiento.

Beniel 22 de Enero de 1923.—Jo-
sé Pujante.

Octava sección.

Número 217.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DEL MERCADO

Requisitoria.

Cruz Expósito Antonio de la, na-
tural de Murcia, estado soltero, de
profesión carrero, de 45 años de
edad, domiciliado últimamente en
Valencia, pero sin domicilio fijo,
procesado en causa núm. 158 de
1922, por el delito de lesiones, se-
guida en este Juzgado, como com-
prendido en el número 1.º del
artículo 835 de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, comparecerá
en término de diez días ante el
expresado Juzgado para constituirse
en prisión en la cárcel del partido,
y responder de los cargos que le
resulten; bajo apercibimiento de
ser declarado rebelde y pararle el
juicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Enero de 1923.—
—El Secretario, P. S., Enrique Mi-
ralles.—V.º B.º: El Juez de ins-
trucción, Manuel S. Campoy.

Número 203.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Aledo.

Certifico: Que en el acta celebrada
en el día de hoy como cumplimien-
to al art. 36 de la ley Electoral de 8
de Agosto de 1907, han sido desig-
nados Presidentes y Suplentes de
las mesas electorales de este pue-
blo, para el próximo bienio, los se-
ñores siguientes:

Distrito único.—Sección única

D. Enrique Fernández Valiente,
Presidente.

Alfonso Sánchez Andreo, Su-
plente.

Y en cumplimiento á lo que pre-
ceptua la disposición antes referida
pongo la presente relación que se
ordenará su inserción en el *Boletín
Oficial* de la provincia por conduc-
to del Ilmo. Sr. Gobernador civil de
la provincia.

Aledo 28 Diciembre de 1922 —
Jacobo Gil.—V.º B.º: El Presidente,
Andreo.

Número 79.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALCANTARILLA

Don Elias Artero Egea, Presidente
de la Junta municipal del Censo
electoral de la villa de Alcantari-
lla.

Certifico: Que en el acta celebrada
en el día de hoy como cumplimien-
to al art. 38 de la ley Electoral de 8
de Agosto de 1907, han sido desig-
nados Presidentes y Suplentes de
las mesas electorales de este pue-
blo, para el próximo bienio, los se-
ñores siguientes:

Distrito de la Iglesia

Primera sección

D. Amós Bravo Romero, Presiden-
te.

Manuel Vera Vera, Suplente.

Segunda sección

D. Mariano Soler Barceló, Presi-
dente.

Rodrigo Menchón Carceles, Su-
plente.

Distrito de San Roque

Primera sección

D. Juan Martínez Gómez, Presi-
dente.

José Mercader García, Suplen-
te.

Segunda sección

D. Juan Antonio Martínez Carmo-
na, Presidente.

José Aulló Delgado, Suplente.

Lo que se hace público por me-
dio del presente, para que los elec-
tores no puedan alegar ignorancia.
Alcantarilla 29 de Diciembre de
1922 —Elias Artero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 5
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-
letines Oficiales* de las provincias,
la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente se estarán
los gastos de suscripción á la «Ga-
ceta», *Boletines* de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupe-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo «Gastos de
escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previe-
ne que todos los Jefes de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obliga-
dos á exigir á los rematan-
tes de las subastas para sus
ministros de todas clases y
ejecución de servicios, le
presentación del recibo que
justifique el pago de inser-
ción de los anuncios en los
periódicos.

Los anuncios de Socie-
dades Mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.